República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa fe de Antioquia
Carrera 8 No. 09-68, Centro Histórico, Tel. (4)
8531238,Email.j01prctosantafe@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL No. 0227

050423189001**2021-00136**00

Proceso Ordinario Laboral Doble instancia.

De Arnobis de Jesús Lezcano Alcaraz Contra el Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros.

Decisión: Admite demanda.

Santa Fe de Antioquia, veintiocho (28) de junio dos mil veintidós (2022).

La presente demanda fue devuelta por auto del 26 de noviembre de 2021 y fue subsanada dentro del término legal, por lo cual ahora se considera que reúne las exigencias de los artículos 25, 25A y 26 del CPT y SS, además de ser este Despacho el competente para su trámite conforme a los artículos 5 y 12 de la misma normatividad, por lo cual se procederá a su admisión.

Se admitirá además el llamamiento en garantía que se hace a la Compañía Aseguradora de Fianza S.A.

Se le imprimirá el trámite del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, consagrado en el capítulo XIV del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, toda vez que la pretensión supera los 20 smlmv.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de doble instancia promovida por **ARNOBIS DE JESÚS LEZCANO ALCARAZ** en contra del **Municipio de Santa Fe de Antioquia**.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía que se hace a la **Compañía Aseguradora de Fianza S.A.**

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada y a la llamada en garantía, conforme a los artículos 41, 64 y ss. del CPTSS.

CUARTO: Córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles.

QUINTO: TRAMITAR esta demanda por los ritos del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en el capítulo XIV del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEXTO: En los términos del artículo 610 del C.G.P. en armonía con el artículo 145 del C.P.T. y S.S., se vincula a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en orden a lo cual se le notificará este auto y se le remitirá copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO JOSÉ LOZANO MADRID
JUEZ

Firmado Por:

Mario Jose Lozano Madrid
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Santafe De Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b50c65cc3b140453eded31b3e635a26f562237c6d244ab46ddf553469872f8c
Documento generado en 28/06/2022 09:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica